

## FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Resolución No. 1399 19 de diciembre de 2007

Por medio de la cual se establecen los **requisitos particulares de la Facultad de Ciencias Económicas para seleccionar a los aspirantes** que cada semestre se presentan, para los programas de pregrado, en las modalidades de: reingreso con cambio de programa, transferencia y cambio de programa.

El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

## **CONSIDERANDO**

- Que cada semestre se reciben solicitudes de aspirantes para ingresar a los diferentes programas de la Facultad: en las modalidades de reingreso con cambio de programa transferencia y cambio de programa.
- 2. Que al Departamento de Admisiones y Registro le corresponde estudiar las hojas de vida de todos los aspirantes, verificando que cumplan con los requisitos generales de inscripción que al momento estén vigentes en el Reglamento Estudiantil.
- 3. Que luego, a la Facultad le corresponde hacer la selección final de los aspirantes, ciñéndose su labor solamente a aplicar sus requisitos particulares y teniendo en cuenta el número de cupos disponibles (los criterios particulares son autónomos de definir por el Consejo de Facultad, pero deben ser armónicos con Reglamento Estudiantil y consignados por escrito mediante un acta).
- 4. Que la Facultad de Ciencias Económicas encuentra procedente actualizar y fijar por escrito dichos criterios.

**RESUELVE** 

ARTÍCULO 1. Requisitos para aspirantes de la inscripción de reingreso con cambio de

programa, cambio de programa y transferencias:

1. Promedio crédito acumulado mayor o igual a 3.5 (tres, cinco).

2. Afinidad: Solo se pueden inscribir aspirantes que provengan de programas con

fundamentación en Matemáticas; se exceptúan los aspirantes al Programa de Contaduría

provenientes del programa de Derecho, por la gran afinidad existente entre los mismos. En el

caso de los cambios de programa, al hacer la selección se les da prelación a los aspirantes

que provienen de la misma Facultad. En el caso de las transferencias, los aspirantes deben

provenir del mismo programa o áreas afines.

Parágrafo 1. En la selección se les da prelación a los aspirantes que no tienen título de

pregrado.

Parágrafo 2. Los aspirantes a cambio de programa no deben estar cursando su último semestre

académico en el programa de procedencia.

Parágrafo 3. Cuando sobran cupos en alguna categoría (reingreso con cambio, transferencia o

cambios de programa), éstos se pueden utilizar para los aspirantes de otras categorías que

hayan cumplido los requisitos pero que no alcanzaron cupo. En orden de prioridad se ofrecerían

primero a los aspirantes de cambio de programa, luego a los aspirantes de reingreso con

cambio de programa y luego a los aspirantes de transferencia).

Nota. Los reingresos al mismo programa no tienen límite de cupos, al aspirante se acepta si el

programa aún está vigente, si tiene rendimiento académico suficiente y si no tiene sanciones

disciplinarias vigentes. Este estudio le corresponde realizarlo al Departamento de Admisiones y

Registro, por lo tanto, el formulario es enviado a la Facultad solo para la firma del Vicedecano.

Dada en Medellín a los 19 días del mes de diciembre de 2007.

MAURICO ALVIAR RAMÍREZ

El Presidente

**GONZALO VALDERRAMA AGUILAR** 

El Secretario